



Ampliación de CARD de vehículos fuera de uso:

Promotor: Manuel Lavado Lavado.

Término municipal: Talavera la Real.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 9, apartado d.

Plan Parcial del Sector "Plasencia-Golf":

Promotor: Agrupación de Interés Urbanístico "Plasencia-Golf".

Término municipal: Plasencia.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 7, apartado b. Grupo 9, apartado m.

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., módulo A, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Mérida, a 22 de marzo de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General, sobre convocatoria general para cubrir 2 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales". (2010060794)

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha 29/03/2010, procede a la realización de una convocatoria general para cubrir, según los criterios establecidos en estas bases, 2 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, de conformidad con lo establecido en el art. 38 y siguientes del vigente Convenio Colectivo.

I. Relación de plazas convocadas.

1.1. La relación de las plazas y categorías convocadas vienen detalladas en el Anexo I a estas Bases.



II. Descripción de las categorías, formación y titulación exigida.

- 2.1. En el Anexo II de estas bases figura la descripción de las categorías laborales, así como la titulación y conocimientos mínimos y específicos exigidos para poder optar a ellas, conforme a lo estipulado en el apartado III.3.5 de las mismas.

III. Requisitos generales para poder optar a las plazas convocadas.

- 3.1. Podrán optar a las plazas convocadas todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.
- 3.2. Cumplir con la normativa vigente respecto a los requisitos para poder trabajar en España.
- 3.3. Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente, cumpliéndose dicha edad antes de finalizar el plazo señalado para la entrega de solicitudes.
- 3.4. No haber sido separado, como resultado de expediente disciplinario, en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el caso de personal laboral que haya prestado servicios en televisiones públicas de ámbito autonómico o nacional, no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario. Deberá acreditarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo mediante declaración jurada.
- 3.5. Poseer y cumplir con la titulación y conocimientos específicos que se exigen para cada categoría que se encuentran definidos en el Anexo II de las presentes bases.
- 3.6. No obstante, podrá presentarse a esta convocatoria quien acredite la titulación exigida, de superior nivel académico, en el ámbito de la especialidad requerida.
- 3.7. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo acreditarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo.
- 3.8. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, ostentando al menos, la categoría B, debiendo acreditarse y aportarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo.
- 3.9. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a la que se opte deberán indicarlo en la instancia, adjuntando a la misma su acreditación mediante certificación de los órganos competentes, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, que ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad.



IV. Solicitudes.

4.1. Forma y documentación a presentar.

4.1.1. Modelo de solicitud, según Anexo III.

4.1.2. Fotocopia de la titulación académica oficial exigida en cada caso o credencial de homologación para títulos expedidos en el extranjero. Los títulos deberán estar homologados al momento de la presentación de las solicitudes.

4.1.3. Fotocopia del DNI o Pasaporte.

4.1.4. La documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen los datos expuestos en el modelo de solicitud.

4.1.5. Resguardo acreditativo, en su documento original, de haber abonado los derechos de examen establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a 25 € para cada categoría a la que se opte. Una vez abonada esta cantidad no se podrá reclamar la devolución de la misma, independientemente de que el aspirante resulte excluido o no obtenga plaza. La no presentación del resguardo de ingreso, junto con la solicitud (Anexo III), será motivo de exclusión automática del proceso selectivo, excepto que se deba a una omisión al momento de remitir la documentación. En todo caso, el resguardo acreditativo de los derechos de examen deberá haberse realizado dentro de la fecha estipulada para la presentación de instancias.

4.1.6. El ingreso de los derechos de examen podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

— Caja de Extremadura c/c n.º 2099-0086-68-0070103030.

— Caja de Badajoz c/c n.º 2010-0011-09-0571846104.

4.1.7. No obstante lo anterior, a los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso, y que ostenten y acrediten tal condición de demandantes de empleo al momento de la presentación de la solicitud.

4.1.8. En el mismo sentido, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso. Dicha acreditación deberá acompañarse a la presentación de la solicitud.

4.1.9. Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de los derechos de exámenes. Dicha acreditación deberá acompañarse a la presentación de la solicitud.



4.1.10. Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, quedarán exentos del pago de los derechos de exámenes, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

4.2. Lugar.

4.2.1. La información relacionada con este proceso puede obtenerse en la página web indicada en estas bases y, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 18,30 horas, en la siguiente dirección: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa). Apdo. Correos 534, de Mérida.

4.2.2. La solicitud, junto a la documentación señalada, **OBLIGATORIAMENTE** deberá enviarse por correo certificado a la dirección arriba indicada.

4.3. Plazo.

4.3.1. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura, quedando excluidos del proceso de selección aquellos interesados que presenten la documentación transcurrido dicho plazo.

4.4. Relación de admitidos y excluidos, reclamaciones y errores de hecho.

4.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, así como en la página web: www.canalextramadura.es. Contra la misma, los interesados podrán interponer reclamación por escrito en el plazo de cuatro (4) días hábiles contados a partir de su publicación.

4.4.2. Resueltas las reclamaciones, se hará pública, en los medios indicados anteriormente, la relación definitiva de admitidos y excluidos, contra la cual no procederá recurso alguno.

4.4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia del interesado.

V. Tribunales Calificadores.

5.1. Una vez queden constituidos los Tribunales, se anunciará la composición nominal de los mismos. El programa de materias sobre el que se desarrollarán las pruebas de carácter teórico se adjunta como Anexo IV.

5.1.1. Los distintos miembros serán nombrados por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales conforme a la composición de los mismos, que se recoge en el punto XIV de estas bases.



5.1.2. Abstenciones y recusaciones:

Cuando algún miembro de los Tribunales esté ligado con alguno de los candidatos por vínculos de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, serán sustituidos en el Tribunal de la categoría donde se observe estas circunstancias con la designación de otro/s nuevo/s. En este sentido, los candidatos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su publicación, podrán proceder a la recusación de los miembros del Tribunal que se encuentren en esta situación ante la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa) Apdo. de Correos 534, de Mérida, que, una vez consultada la dirección jurídica, hará llegar la decisión tomada al propio Tribunal y al interesado.

5.1.3. Competencias y actuaciones:

Corresponde a los Tribunales Calificadores, en los que la totalidad de sus miembros tendrán derecho a voz y voto, y con sujeción a la normativa aquí expuesta para la provisión de las plazas convocadas:

- a) Establecer, administrar y valorar las pruebas a realizar; así como valorar los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- b) Resolver las alegaciones recibidas en relación con las pruebas y puntuaciones otorgadas.
- c) Proponer la adjudicación de las plazas convocadas.
- d) Levantar actas de todas sus sesiones.

5.2. Los Tribunales serán soberanos y decisorios, y al efecto ostentarán las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, están facultados para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las bases de la convocatoria.

5.3. Los Tribunales, en el ejercicio de sus competencias, resolverán sus actuaciones por mayoría de votos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo las calificaciones de las pruebas que se realizarán nominalmente por cada miembro del Tribunal, siempre que éste se encuentre válidamente constituido.

5.4. Para la válida constitución de los Tribunales se requerirá la mitad, al menos, de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario, o de quienes en su caso los sustituyan. En caso de igualdad en las votaciones, el voto del Presidente será de calidad.

5.5. Los Tribunales, por acuerdo de sus miembros, podrán acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores con voz pero sin voto, de técnicos y asesores con conocimientos específicos de la materia de que se trate, como apoyo para la realización de las pruebas.

VI. Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.



6.2. Fase de oposición:

Se compondrá de una parte teórica y otra práctica, por este orden. La parte teórica se valorará sobre 30 puntos y la parte práctica sobre 70 puntos. La puntuación total de cada candidato en esta fase de oposición corresponderá a la suma de las calificaciones obtenidas en las dos pruebas, con el máximo, por tanto, de 100 puntos.

6.2.1. 1.^a Prueba. Prueba teórica:

- a) Esta prueba será tipo test y versará sobre el temario publicado para cada categoría. La puntuación máxima será de 30 puntos y para superarla habrá de obtenerse un mínimo de 15 puntos.
- b) Para cada pregunta figurarán cuatro posibles respuestas, tres erróneas y una sola cierta. La respuesta correcta tendrá una puntuación directa de + 1 punto, mientras que la respuesta incorrecta tendrá una penalización en puntuación directa de -0,25. Las contestaciones con doble marca o en blanco puntuarán con 0. La puntuación que resulte después de realizar estas operaciones se ponderará en función de las preguntas de las que conste la prueba teórica correspondiente y la puntuación máxima fijada para esta prueba (30 puntos).
- c) El Tribunal decidirá el número concreto de preguntas de la prueba, que en ningún caso será superior a 100.
- d) La prueba tendrá carácter eliminatorio y una puntuación máxima de 30 puntos.

Para superar esta prueba habrá de obtenerse un mínimo de 15 puntos.

6.2.2. 2.^a Prueba. Prueba de contenido práctico.

- a) Esta prueba práctica la realizarán aquellos aspirantes que hayan superado los 15 puntos expresados anteriormente para la prueba teórica.
- b) Consistirá en la realización de una o varias pruebas específicas de contenido práctico y/o teórico-práctico, conforme a las características y requisitos establecidos para cada una de las categorías convocadas. El tipo de prueba y condiciones específicas de realización se harán públicas con antelación a la fecha de realización de las mismas.
- c) Para las categorías que consten de más de una prueba, se comunicará oportunamente por el Tribunal que corresponda la forma de valorar las mismas, teniendo en cuenta, en todo caso, que la primera de las pruebas podrá tener, a decisión del Tribunal, carácter eliminatorio.
- d) Para superar esta prueba habrá de obtenerse un mínimo de 35 puntos.

6.3. En las pruebas se utilizarán los equipos, sistemas de trabajo y modelos utilizados habitualmente por la entidad; entre otros, Dalet Plus, Premiere, Sap, Epsilon RRHH, Herramientas Ofimáticas (Hoja de Cálculo, Procesador de texto, Base de Datos,



etc...), guardando relación, en cualquier caso, con las funciones propias de cada categoría profesional.

- 6.4. Finalizado el proceso de valoración de las pruebas se publicarán los resultados totales obtenidos, contabilizadas las puntuaciones correspondientes a las pruebas celebradas.

En la fase de oposición, la calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, la cual deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos, requisito éste imprescindible para formar parte de la bolsa de trabajo que se establezca al efecto.

- 6.5. Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos exclusivamente de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Solamente se valorará el tiempo de los servicios prestados efectivamente en entidades y empresas públicas del sector audiovisual, de ámbito autonómico y/o nacional, que hayan sido creadas mediante Ley de ámbito autonómico o nacional, cuando el puesto de trabajo o categoría donde se hayan prestado los servicios sea idéntico o similar a la categoría profesional a la que se opte, siempre que, además, se haya ostentado durante ese periodo la titulación exigida para tomar parte en la presente convocatoria.

Los servicios prestados efectivamente en la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales se valorarán a razón de 0,700 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta el 31 de diciembre de 2009.

Los servicios prestados efectivamente en entidades y empresas públicas del sector audiovisual, de ámbito autonómico y/o nacional, que hayan sido creadas mediante Ley de ámbito autonómico o nacional se valorarán a razón de 0,463 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta el 31 de diciembre de 2009.

La puntuación máxima en la fase de concurso es de 25 puntos.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La justificación de los méritos expresados anteriormente se realizará mediante aportación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, junto con el contrato de trabajo que acredite la categoría profesional o desempeño de la misma, a la que opte el aspirante; se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el plazo de diez días naturales que el Tribunal concederá al efecto. El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio del Tribunal se considere necesario.

Finalizado el proceso de valoración de méritos de la fase de concurso, se publicarán los resultados provisionales y definitivos obtenidos.

- 6.6. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos en la fase de oposición (30 puntos máximo en la parte teórica y 70 puntos máximo en la parte práctica y/o teórico-práctica) y de 25 puntos en la fase de concurso.



VII. Desarrollo de la convocatoria.

- 7.1. Todas las comunicaciones en relación con esta convocatoria se harán públicas a través de los procedimientos y lugares definidos en estas bases, no haciéndose responsable la empresa de la información verbal o telefónica que pudieran recibir los interesados.
- 7.2. Los lugares de realización de las pruebas se determinarán teniendo en cuenta la categoría y demás circunstancias concurrentes.
- 7.3. El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio se hará público al menos con diez días naturales de antelación. La fecha de realización de la segunda prueba se comunicará a través de los citados medios y procedimientos, una vez haya sido publicada la relación definitiva con las puntuaciones obtenidas en la primera de las pruebas celebradas.
- 7.4. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único publicado en los citados medios y procedimientos. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan a realizar los ejercicios previstos.
- 7.5. En cualquier momento del proceso los Tribunales podrán requerir la identificación de los candidatos, que se acreditará únicamente mediante DNI o pasaporte en su documento original. Si durante el proceso selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a su exclusión, previa audiencia del interesado.

VIII. Adjudicación de plazas.

- 8.1. El Tribunal podrá declarar desierta una plaza si la puntuación de los candidatos no llega al mínimo exigible, que se ha establecido en 50 puntos obtenidos entre la prueba teórica y la prueba práctica durante la fase de oposición.
- 8.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera fase en que se desdobra el ejercicio de la fase de oposición.

IX. Pruebas médicas y psicológicas.

- 9.1. Tras superar la selección y durante el periodo de pruebas, el trabajador vendrá obligado a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente para poder ocupar la plaza.

X. Presentación de documentos originales.

- 10.1. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original que les sea exigida en un plazo no superior a diez (10) días, contados a partir de la notificación. Se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, quedando

anuladas todas las actuaciones, quien en el plazo citado (salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados) no presenten la documentación debida.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará también la nulidad de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

XI. Incorporación: plazos y efectos.

- 11.1. La incorporación de los aspirantes que superen las pruebas selectivas a sus respectivos puestos de trabajo, se realizarán de forma progresiva, atendiendo a la necesidad de la empresa convocante y hasta el total de las plazas convocadas.
- 11.2. La incorporación al puesto de trabajo será comunicada a cada interesado. Los candidatos que obtengan plaza deberán efectuar su incorporación al puesto de trabajo en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de recepción de la comunicación, conforme a lo expresado en el párrafo anterior. Quien no lo hiciese en dicho plazo (salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado) se entenderá que renuncia a la plaza de forma tácita.
- 11.3. Los aspirantes aprobados deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones de la categoría obtenida en las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente; así mismo deberán realizar los cursos de formación que se establezcan.

Actualmente está en vigor el I Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U., y de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U., publicado en el DOE n.º 40, de fecha 1 de marzo de 2010.

- 11.4. Los candidatos que resulten seleccionados serán contratados con carácter indefinido y, en todo caso, sometidos al régimen establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente.
- 11.5. La incorporación al puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento del régimen de incompatibilidades de acuerdo con la normativa aplicable en este tema.
- 11.6. La retribución anual, por categoría laboral, se corresponderá con las existentes en la entidad, aprobadas por el Consejo de Administración, de conformidad con el Convenio Colectivo vigente.
- 11.7. Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no obtengan plaza. La provisión de vacantes que puedan producirse se realizará por medio de dicha bolsa de trabajo de forma automática.

XII. Normas finales.

- 12.1. Correrán a cargo de los candidatos los gastos derivados de la presentación, realización de las pruebas e incorporación al puesto de trabajo.



- 12.2. Las personas que obtengan plaza se incorporarán dentro de su categoría al puesto de trabajo que se establezca.
- 12.3. Los que opten a las plazas de esta convocatoria asumen plenamente todas y cada una de las normas establecidas en las misma.
- 12.4. En lo no dispuesto explícitamente en estas bases, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente.

XIII. Comunicaciones e información sobre el proceso.

- 13.1. Toda la información correspondiente a esta convocatoria estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios situado en la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa) de Mérida, así como en la dirección electrónica de Internet www.canalextramadura.es

XIV. Composición de los Tribunales.

- 14.1. Los Tribunales de Selección estarán integrados por seis miembros con voz y voto, incluido el Secretario, designados por el Director General, conforme a los siguientes criterios:
 - 14.1.1. Presidirá el Tribunal, con voto de calidad en caso de empate, el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quién podrá delegar la Presidencia en cualquiera de los Directores de las sociedades filiales o en el Director Jurídico de la empresa pública.
 - 14.1.2. Actuarán como vocales:
 - Los profesores de la Universidad de Extremadura, con conocimientos en las materias correspondientes, propuestos por ésta y designados por el Director General.
 - Dos representantes de la CEXMA o de sus sociedades filiales, designados por el Director General.
 - 14.1.3. Actuará como Secretario, con voz y voto, un funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura, propuesto por ésta y designado por el Director General.
- 14.2. Podrán designarse suplentes respecto a los miembros titulares. Podrá, a iniciativa de los representantes de los trabajadores, estar presente en los Tribunales, un miembro de los mismos, durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador, con voz pero sin voto.

Mérida, a 30 de marzo de 2010. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

**A N E X O I**

CATEGORIA Y PLAZAS CONVOCADAS			
Nº PUESTOS	CATEGORIA	ENTIDAD	AREA ACTIVIDAD
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CORPORACIÓN EXTREMEÑA MEDIOS A.	Administración y Gestión
2	TOTAL CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES		

A N E X O II**DESCRIPCIÓN Y FORMACIÓN REQUERIDA PARA LA CATEGORÍA CONVOCADA POR LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES**

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS	GRUPO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de prestar auxilio administrativo en organizar, informar, elaborar documentos, controlar y mantener todo tipo de archivos de carácter técnico administrativo, así como para gestionar, administrar y tramitar asuntos en cualquiera de los ámbitos administrativos o de secretaría, así como operar los medios técnicos necesarios.	Graduado en Educación Secundaria o Ciclo Grado Medio Rama Administración, Especialidad Gestión Administrativa	IV

**CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES****ANEXO III MODELO DE SOLICITUD
PARA LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES****CONVOCATORIA**

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN:

C.P.:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:

TITULACIÓN ACADÉMICA (1)	CENTRO

CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE OPTA**AUXILIAR ADMINISTRATIVO****NORMAS IMPORTANTES**

1.- Los aspirantes deberán presentar fotocopia de los documentos referidos en la base 3ª, así como fotocopia de su D.N.I. Respecto al título académico, los aspirantes que aún no dispongan físicamente del mismo, podrán presentar resguardo de haberlo solicitado para la/s categoría/s a las que desea optar. En cualquier momento podrá requerirse la presentación de la titulación original para su comprobación debiendo ser presentados en un plazo no superior a diez (10) días contados a partir de la petición. Su no presentación o falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la eliminación automática del proceso o nulidad de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

SOLO SON VÁLIDAS LAS TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES Y RECONOCIDAS U HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. DEBIENDO DE ESTAR HOMOLOGADAS, EN SU CASO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.

2.- Ha de acompañarse, necesariamente, el justificante del ingreso correspondiente a 25 euros en las cuentas corrientes que se especifican en la base 4ª.

3.- Las plazas se adjudicarán por la puntuación total obtenida.

4.- Minusvalía. Familia Numerosa. Desempleados. Víctimas Terrorismo.

FECHA Y FIRMA.

**ANEXO IV**

TEMARIO EXAMEN TEÓRICO

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1. La Constitución Española de 1978:
 - Título Preliminar.
 - Título I. De los derechos y deberes fundamentales.
 - Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.
2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Extremeña.
3. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura.
4. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma: estructuras orgánicas.
5. Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
6. Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
 - Capítulo III. Derechos y obligaciones.
8. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).
 - Título I. De la relación individual de trabajo.
 - Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.
9. Conceptos básicos del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad).
10. Organización Administrativa: documentos administrativos: expedientes, instancias, impresos, resoluciones, oficios, documentos de régimen interior, etc.
11. Concepto y utilidad del archivo. Valor, selección y conservación de documentos. Sistemas de clasificación de documentos.
12. Concepto de informática. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. El procesador de textos. La hoja de cálculo. Base de datos. Ofimática (MS OFFICE).

• • •